



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS Y PISCINA DEL CONCEJO DE MUROS DE NALÓN. SELECCIÓN DE 10 SOCORRISTAS Y UN COORDINADOR DE PLAYAS. (expediente 43588P).**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista Acuático, para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del Concejo de Muros de Nalón (Aguilar, Las Llanas y El Garruncho) y la piscina municipal de San Esteban, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del artículo 11 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, con los límites legales previstos en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, se incorporarán a la respectiva Bolsa de empleo y prestarán sus servicios en el Equipo de Salvamento del Ayuntamiento de Muros de Nalón, cuyos integrantes se incorporarán según el orden de clasificación definitiva y el número de efectivos que se establezcan anualmente, en el período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, de cada año natural de duración de la bolsa, con los siguientes criterios de preferencia: primero coordinador de playas (1), segundo socorristas en playas (7) y tercero socorristas en piscina (3).

La Bolsa entrará en vigor en la temporada 2026 y mantendrá su vigencia dos temporadas (2026 y 2027).

En el caso de los socorristas de la piscina la retribución bruta mensual por todos los conceptos, incluido el prorrateo de pagas extras, indemnización y liquidación vacaciones será de acuerdo a la normativa vigente. En el caso del Coordinador y de los restantes socorristas de las playas estas retribuciones tendrán un complemento económico.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y web Municipal ([www.murosdenalon.es](http://www.murosdenalon.es)).

Tercera.- Funciones.

3.1.- Corresponderá a los Socorristas Acuáticos la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas y piscina de Muros de Nalón para las temporadas estivales 2026 y 2027, conforme a las normas establecidas en el Plan SAPLA y actuando bajo la coordinación del responsable municipal.





La jornada laboral será de 40 horas semanales, de lunes a domingo con los descansos reglamentarios. Horario 11,00 a 19,00 horas de lunes a domingo y festivos. Estos horarios podrán ser modificados por necesidades de servicio.

### 3.2.- Funciones específica del Coordinador de playas:

- Además de las funciones propias de socorrista, llevará el control de las tres playas del término municipal de Muros de Nalón. Se encargará del control de los partes diarios de la Playa de Aguilar y los fines de semana y festivos será responsable de los partes de la Playa de las Llanas y el Garruncho los mismos, para facilitárselos al Concejal del área.
- Será responsable de la comunicación entre los socorristas y el Ayuntamiento, transmitiendo la información al Concejal y al Ayuntamiento, en su caso.
- Organizará el trabajo diario de la playa.
- Será la persona que dotará de los productos necesarios los botiquines en las playas de manera semanal.
- Así como otras funciones propias de su puesto.
- Gozará de un suplemento económico en la retribución mensual por este puesto.

En todo caso, ambos, Socorristas y Coordinador, estarán obligados a cumplir las Previsiones del Plan SAPLA.

Igualmente, dentro de las funciones, se entenderá la realización de la labor de lancharo entre aquellos aspirantes que cuenten con la titulación exigida para la prestación de ese servicio, de conformidad con las instrucciones determinadas por el Coordinador en cada caso.

La asignación de las Playas a las que serán designados los socorristas, será potestativa del Ayuntamiento de Muros de Nalón, según las necesidades del servicio.

### Cuarta.- Requisitos específicos de los aspirantes.

#### 4.1 Socorristas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente.
- Título de socorrista acuático o equivalente (todos los títulos que requieran estar actualizados o renovados lo deberán estar a la formalización del contrato). Las personas que únicamente posean el título de socorrismo acuático de piscinas solo podrán optar a las plazas de piscina
- Título de manejo de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática (DESA). Este título deberá estar actualizado para cada temporada, a la fecha de formalización del contrato. En caso contrario supondrá la no formalización del mismo y pasar el aspirante a ocupar el último lugar de la bolsa.

#### 4.2 Coordinador-socorrista, además de los requisitos anteriores:

- Permiso de conducir B1 y disponer de vehículo (acreditable con declaración responsable).
- Titulación de manejo y mantenimiento de embarcaciones actualizado.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/01/2026

- Experiencia acreditable como socorrista al menos DOS (2) temporadas estivales en playas de Costa Cantábrica (se acreditará con certificado de servicios o contratos de trabajo y vida laboral).

#### Quinta.- Presentación de las instancias.

1.—Lugares y plazo de presentación: Los interesados en participar en el procedimiento selectivo deberán presentar la correspondiente instancia a través de la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Muros de Nalón (Plaza del Marqués 13, 33138 Muros de Nalón-Asturias), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPA. Para los supuestos en los que la solicitud se presente en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Muros de Nalón, deberá remitirse justificante de la presentación mediante correo [ayuntamiento@murosdenalon.es](mailto:ayuntamiento@murosdenalon.es), advirtiéndose expresamente que la falta de anuncio de la presentación de la solicitud si esta llegase fuera del plazo concedido supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin derecho a subsanación.

#### 2.—Documentos a presentar:

- Instancia solicitando formar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista Acuático para la prestación del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Muros de Nalón. anexo I, declarando expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de residencia legal en su caso.
- Fotocopia del Título de Graduado en ESO, equivalente o superior.
- Fotocopia del Título de Socorrista Acuático o equivalente, en vigor. Las personas que solo poseen el título de socorrismo acuático de piscinas solo podrán optar a las plazas de piscina.
- Fotocopia de los cursos de formación y acreditación de la experiencia profesional (contratos de trabajo y vida laboral) que se aleguen como méritos.

Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de aportarse certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que “el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desarrollo del trabajo de socorrista acuático”.

#### Sexta.- Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y convocatoria del Tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, una vez comprobada la documentación aportada en relación con los requisitos exigidos, por Resolución de la Alcaldía se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo, señalándose en su caso un plazo para la subsanación de defectos. Dicha Resolución



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

Código Seguro de Verificación: TUCA AAUL CZHQ HKME NQPY

**BASES SOCORRISTAS DEFINITIVAS**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murosdenalon.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/> Pág. 3 de 11



contendrá además la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo y la fecha prevista para su constitución e inicio de las actuaciones.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía.

La publicidad de dichas Resoluciones se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Muros de Nalón y en la web municipal [www.murossdenalon.es](http://www.murossdenalon.es).

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima.- Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará constituido por un Presidente/a, dos Vocales y un Secretario/a, a designar por la Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones en esta materia por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación y, si persiste, el empate se dirimirá por el voto de calidad del Presidente/a. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución del nombramiento de las personas que integran el Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Los aspirantes/as podrán recusar a las personas que componen el Tribunal y éstas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

#### Octava.- Proceso de Selección.





El Sistema de selección será el de concurso-oposición, valorándose únicamente los méritos aportados por los aspirantes que superen la prueba práctica.

La puntuación de la fase de oposición se calculará con la suma de la calificación obtenida en la prueba práctica, de aquellos aspirantes que hayan superado las mismas. A esta puntuación se sumará el resultado de la puntuación de la fase de concurso, que determinará la puntuación final de los aspirantes.

#### 8.1. Prueba práctica:

La prueba será dividida en dos partes (Soporte Vital Básico y Pruebas de Natación), que serán eliminatorias, de forma que cuando un aspirante sea calificado como “no apto” en una de las pruebas al no poder finalizarlas o las finalice fuera del tiempo máximo establecido, no podrá continuar en el proceso selectivo desde ese momento.

Los socorristas y los coordinadores realizarán las mismas pruebas prácticas. Siendo válido el tiempo conseguido para la lista de socorristas en el caso de los aspirantes que quieran participar también en la selección de coordinador no consigan la plaza.

1. Soporte Vital Básico: Consistirá en realizar un simulacro con muñeco de RCP básico, incluyendo el uso del desfibrilador (DESA). Para ser considerado/a “apto/a”, se deberá realizar de forma completa y correcta un soporte vital básico, según recomendaciones vigentes del EUROPEAN RESUSCITATION COUNCIL (RCP), tanto en la forma como en la secuencia y ritmo combinado.

2. Pruebas Natación: Consistirán en realizar en piscina a determinar en la Resolución en la que se de publicidad a la fecha de las pruebas:

- Prueba de natación de 300 metros estilo libre (6,00 puntos). Tiempo máximo de realización 6 minutos. Los aspirantes que no realicen la prueba en el tiempo concedido serán eliminados.
- Prueba de natación de 50 metros estilo crol (6,00 puntos). Tiempo máximo de realización 55 segundos. Los aspirantes que no realicen la prueba en el tiempo concedido serán eliminados.
- Prueba combinada 125 metros- (100 m nado + 25 remolque) (8,00 puntos): zambullirse de cabeza, 100 m nado libre, realizar una inmersión recogiendo el maniquí. Remolque de éste durante 25 m Tiempo máximo de realización 4 minutos. Los aspirantes que no realicen la prueba en el tiempo concedido serán eliminados.
- Ejecución: Posición inicial en pie en el borde exterior de la piscina. No se permite apoyarse en las corcheras ni parar durante la realización de la prueba, quedando eliminados aquellos aspirantes que lo incumplan. Se eliminará igualmente a quien realice dos salidas nulas. Para la realización de la prueba sólo se podrán utilizar gafas, gorro y bañador.
- Sistema de puntuación: Por debajo del tiempo límite de la prueba, se otorgará un 6,00 puntos en las dos primeras pruebas y 8,00 puntos den la tercera al mejor tiempo, restándose 0.20 por cada puesto hasta un límite de 1 punto. Quedarán excluidos todos aquellos que superen el tiempo de corte o comentan alguna infracción en la ejecución.





## 8.2. Concurso:

### A) Experiencia profesional:

- 0,30 puntos por mes por experiencia acreditada en el desempeño del puesto de socorrista en playas de la costa cantábrica, hasta un máximo de 5 puntos.
- 0,15 puntos por mes por experiencia acreditada en el desempeño del puesto de socorrista en otras playas, hasta un máximo de 3 puntos.
- 0,07 puntos por mes por experiencia acreditada en el desempeño del puesto de socorrista en instalaciones o piscinas de titularidad pública, hasta un máximo de 1,7 puntos.
- 0,03 puntos por mes por experiencia acreditada en el desempeño del puesto de socorrista en instalaciones o piscinas de titularidad privada, hasta un máximo de 0,85 puntos.

### B) Formación especializada: Se valorarán los siguientes cursos de formación:

- Patrón de embarcaciones de recreo (PER) o superior: 0,35 puntos.
- Patrón de navegación básica: 0,20 puntos.
- Licencia Federativa para el manejo de embarcaciones: 0,10 puntos.

En el caso de que el aspirante disponga de varios de estos cursos únicamente se valorará el que suponga mayor puntuación.

### C) Cursos de formación (máximo 4 puntos), relacionados con las funciones de socorrista, conforme a la siguiente escala:

- 0,03 puntos por hora de formación (máximo 1 punto por curso).

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado.

Todos los cursos que por normativa exijan actualización deberán estar debidamente actualizados, y todos con los títulos expedidos por organismo competente y con el contenido y número de horas.

### D) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de grado superior TAFAD o titulación universitaria: relacionada con salud o actividades deportivas (máximo 3 puntos). Se otorgarán 3 puntos por acreditación de alguna de las titulaciones anteriores.

### E) Estar en posesión del título de monitor o similar para dar cursillos de aprendizaje y/o perfeccionamiento de natación en piscina (1 punto), este apartado será sólo válido para los socorristas aspirantes a las vacantes de las piscinas de San Esteban.

Los servicios prestados como Socorrista se acreditarán mediante certificado del órgano administrativo competente en el que se acredite dicha prestación laboral así como su duración, o en su caso, certificado expedido por la Seguridad Social (vida laboral) y copia del contrato de trabajo siempre que de los mismos quede acreditada la naturaleza de la actividad profesional, la duración del período o períodos de contratación y el municipio o entidad pública en que se prestaron los servicios.





En caso de haber prestado servicios como Socorrista Acuático en las playas o piscina del concejo de Muros de Nalón, el/a aspirante podrá indicar en la solicitud de participación en el proceso selectivo los años en que se realizaron dichas funciones, para su comprobación de oficio si fuera posible por el Ayuntamiento de Muros de Nalón.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos, se tomará como fecha límite el último día para la presentación de solicitudes.

Octava.—Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

1.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento, empezando por el puesto de Coordinador, seguidos por los puestos de Socorristas de playas y finalizando por Socorristas de piscina.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, éste se solventará con teniendo en cuenta la mejor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición (prueba practica). En caso de persistir el empate este se solventará por sorteo público.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el supuesto de que, por necesidades del servicio necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración será el necesario para dar cobertura a las mismas, se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Si por necesidades del servicio se tuviera que contratar a una persona de la bolsa, según el orden correspondiente, de forma puntual, se iniciará el llamamiento comenzando por el primer puesto de la bolsa de empleo, continuando en orden descendente. Los sucesivos llamamientos se efectuarán continuando el orden de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal que puedan surgir, sustituciones transitorias, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo fijado en el contrato termine, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores de forma simultánea.





En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen, en la obra o servicio objeto de la presente convocatoria.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- 1.º Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o email. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y un correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. De no conseguirse comunicación con el interesado se realizará una segunda llamada transcurrido al menos dos horas, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.
- 2.º El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, y no justificarlo adecuadamente en tiempo y forma, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- 3.º En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.
- 4.º En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo sin causa justificada, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja definitiva y exclusión en dicha bolsa.

## 2.—Presentación de documentación y nombramiento.

Las personas seleccionadas deberán presentar, en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación final, la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la plaza.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de





funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

3. Certificado acreditativo de la minusvalía y compatibilidad de la misma con las funciones de conformidad con lo dispuesto en las bases. Será preciso a tal efecto, que se presente certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo que haya asumido tales competencias.

4. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

5. Número de cuenta bancaria.

6. Copias compulsadas de los méritos alegados.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación exigida o de la misma resulta que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia.

### 3.—La contratación

La contratación de las personas propuestas por el Tribunal corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.

### Novena.—Incompatibilidades y motivos de exclusión.

El contratado quedará sujeto durante su relación laboral al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Se consideran motivos de exclusión:

1.º Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.º La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.º No haber superado el período de prueba legalmente establecido para el contrato específico.

4.º Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

### Décima.—Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a





SELLO

Publicado en Tablón de anuncios electrónico  
29/01/2026

lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

En Muros de Nalón a la fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

Código Seguro de Verificación: TUCA AAUL CZHQ HKME NQPY

**BASES SOCORRISTAS DEFINITIVAS**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://murosdenalon.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/> Pág. 10 de 11



## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UN BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI:	
DOMICILIO: C/ , Nº , PISO POBLACIÓN , C.P.:	
TELÉFONO:	E-MAIL:

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en las bases que rigen la selección de personal para el Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Muros de Nalón, ser admitido como aspirante por cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando a afectos de valoración de méritos la siguiente documentación (márquese con X lo que proceda):

#### Experiencia profesional:

- socorrista en playas de la Costa Cantábrica (meses: \_\_\_\_\_)
- socorrista en otras playas. (meses: \_\_\_\_\_)
- socorrista en instalaciones o piscinas de titularidad pública (meses: \_\_\_\_\_)
- socorrista en instalaciones o piscinas de titularidad privada (meses: \_\_\_\_\_)

#### Formación especializada:

- Patrón de embarcaciones de recreo (PER) o superior.
- Patrón de navegación básica.
- Licencia Federativa para el manejo de embarcaciones.

*En el caso de que el aspirante disponga de varios de estos cursos únicamente se valorará el que suponga mayor puntuación.*

- Cursos de formación relacionados con las funciones de socorrista (*detallar los cursos*)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Titulación de Formación Profesional de grado superior TAFAD o titulación universitaria: relacionada con salud o actividades deportivas.

- AUTORIZA la cesión de datos personales a otras Administraciones Públicas, a efectos de recibir ofertas de empleo.
- AUTORIZA las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento.

En Muros de Nalón a de de 2026.

Fdo. El / La Solicitante

**AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN**

